

## SECRETARÍA DE CONCEJO

### RESOLUCIÓN N.- 0019- MAYO -2019

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ordinaria llevada a efecto el día miércoles 30 de Mayo de 2019 en punto N° 5.- **ANALISIS Y RESOLUCION EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA ORDENANZA N° 003-2016, PARA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DEL MERCADO MUNICIPAL FERIAS LIBRES Y PERMISO DE USO DE SUELOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO.**

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

**QUE**, los numerales 5 y 6 del artículo 3 de la Constitución de la República establecen como deberes primordiales del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir; y, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

**QUE**, el artículo 31 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios

públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

**QUE**, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

**QUE**, el Art. 227 de la misma carta magna da a conocer.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**QUE**, El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**QUE**, El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD tipifica en el Art. 55 sobre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Por lo que en los literales a, b, g, h, i del mencionado cuerpo legal consta lo siguiente:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la

sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

**QUE**, EL Art. 57 del COOTAD en los literales a y x da a conocer sobre las Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde entre otras:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

**QUE**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art 322 inciso segundo consta que los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de Gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que

se deroguen o reformen en la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan  
están requisitos no serán tramitados.

**QUE**, en sesión ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2019, se realizó en el punto  
5, el Análisis para reformar la ordenanza N° 2016-003 referente al **USO,  
FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DEL  
MERCADO MUNICIPAL FERIAS LIBRES Y PERMISO DE USO DE SUELOS  
DEL CANTÓN PABLO SEXTO.**

**QUE**, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, por decisión unánime:

**RESUELVE:**

**DISPONER A LA ING. ELA GERMANIA JARA DIRECTORA FINANCIERA,  
DR. MARIO ANDRES BERMEO PROCURADOR SINDICO Y ARQ RODRIGO  
PACCHA DIRECTOR DE PLANIFICACION, EMITIR SU INFORME  
CORRESPONDIENTE PARA LA PROPUESTA DE REFORMA A LA  
ORDENANZA N°003-2016, ASI MISMO SE SOLICITA AL DR. ANDRES  
BERMEO PROCURADOR SINDICO DEL GADMPS REALICE UNA  
PROPUESTA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N° 003-2016 PARA EL  
USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DEL  
MERCADO MUNICIPAL FERIAS LIBRES Y PERMISO DE USO DE SUELOS  
DEL CANTÓN PABLO SEXTO.**

Pablo Sexto a 31 de Mayo de 2019